



SELLO QVARTO, VEIN
TEMARAVEDIS, AÑO D
MIL SETECIENTOS Y SI
SENTA Y SEIS.

Las Cerechas que se conrigan en dho termino
cuaviran a ser menor sensible la Escasez de
que en los Suos se Experimentan, produca
de tambien una Magestad el aumento de
novales, pasado lo qual y por otros justos motivos
que la axister seafios al mayor alivio de
Publico en las necesidades que padere tiene la
mayor Valrifacion en concurren deudo luego
con las Invencones de dho Ill.ª Junta, y en su
Consequencia admitiendo los medios que la pro
pone Acuerdo se acuda con una reverente
Instancia a su Magestad en su real y Supre
mo Consejo de Castilla Explicando la redigim
concedale assi el Espresado Acuerdo de
los diez mar por arumbas de Arbo por el
tiempo de tres años, en que Considera Cabi
ctor sus pner, concedido igualmente el
dho. arriendo para la misma Aplicacion,
con Invencon de este Acuerdo de los demas
Documentos que Corresponden. Dicho todo
por medio de un Cavallero de la Correspond
al Nento desta Ciudad en la Cort

